RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 366-2024-OGA-MPH

Huaral, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 1690-2024, el Informe N° 173-2024-JALB/ESC/OGA/OGA/MPH de fecha 15 de febrero de 2024, el informe N° 454-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 109-2024-OGRH/OGA/MPH-SPP de fecha 06 de setiembre de 2024, el Informe N° 2212-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de setiembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 2269-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 29 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 3298-2024-OGPP/MPH de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 3375-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de diciembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 2458-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 12 de diciembre de 2024, el Informe N° 3442-2024-OGPP/MPH de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 1690 de fecha 18 de enero de 2024, don Roberto Valverde Vásquez, obrero municipal, solicita el pago de gratificaciones correspondientes a 2022 y 2023, que no fueron pagadas oportunamente.

Que, mediante Informe N° 173-2024-JALB/ESC/OGA/OGA/MPHde fecha 15 de febrero de 2024, el Técnico Administrativo de Escalafón, señala que el Sr. Valverde Vásquez laboró bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la medida cautelar dictada en el expediente 69-2019-01302-JR-CI-01, en mérito a la cual laboró hasta el 11 de febrero de 2022. Habiendo sido incorporado a laborar en mérito a la sentencia de vista dictada por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaura en el expediente N° 228-2022-0-1302-JR-LA-02 que ordena registrar al señor Valverde Vásquez en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado con fecha 01 de abril de 2022.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 005-2002-TR, el derecho a las gratificaciones ordinarias se origina siempre que el trabajador se encuentre efectivamente laborando durante la quincena de julio o diciembre, respectivamente. Excepcionalmente se considera tiempo efectivamente laborados los siguientes supuestos de suspensión de labores:

- El descanso vacacional.
- La licencia con goce de remuneraciones.
- Los descansos o licencias establecidos por las normas de seguridad social y que originan el pago de subsidios.
- El descanso por accidente de trabajo que esté remunerado o pagado con subsidios de la seguridad social.
- Aquellos que sean considerados por Ley expresa como laborados para todo efecto legal.

Que, con Informe N° 2212-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 17 de junio de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación del periodo (01 de abril de 2022 a 31 de diciembre de 2023), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-TR, por concepto de gratificaciones por con ocasión de Fiestas Patrias y Navidad.

Que, mediante Memorándum N° 3298-2024-OGPP/MPH de fecha 25 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2269-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 29 de noviembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1827-2024.

Que, mediante Informe N° 3375-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de diciembre de 2024, la jefaura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1827-2024, por haber existido error en el cálculo de la suma solicitada.

Que, mediante Memorándum N° 3550-2024-OGPP/MPH de fecha17 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2458-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 18 de diciembre de 2024, por el importe de S/3,597.00 (Tres mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles), para el pago devengado por gratificaciones de Fiesta Patrias 2022, Navidad 2022, Fiesta Patrias 2023 y Navidad 2023.

Que, con Informe N° 3442-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 18 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente."*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **ROBERTO VALVERDE VÁSQUEZ;** en consecuencia, **RECONOCER**, el importe de **S/3,597.00** (Tres mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles), por concepto de gratificaciones de Fiesta Patrias 2022, Navidad 2022, Fiesta Patrias 2023 y Navidad 2023, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago del importe de **S/3,597.00 (Tres mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles),** por concepto de gratificaciones de Fiesta Patrias 2022, Navidad 2022, Fiesta Patrias 2023 y Navidad 2023, a favor de don **ROBERTO VALVERDE VÁSQUEZ.**

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo